

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00472 00
Demandante	Albeiro Cantillo Villalobos y Dunis Martínez Zambrano
Demandados	Wings Trade Support S.A.S y Aeropaca S.A.S
Auto interlocutorio Nro.	085
Asunto	Rechaza demanda por no subsanar requisitos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto fechado 16 de enero del año 2024 -archivo 07 del expediente digital -, este Despacho inadmitió la presente demanda y, en consecuencia, otorgó el término legal para que la misma fuera subsanada de acuerdo a las exigencias allí descritas.

Pese a que la parte demandante allegó escrito en el que indica que subsanó la demanda, se advierte que en el escrito de demanda presentado no integró los requisitos que se le indicaron, particularmente aquellas exigencias formales que le fueron requeridas.

Así pues, verificado el nuevo escrito de demanda, apartado como subsanación, se observa en primera media que en el mismo no se incluyó el juramento estimatorio; y no es caprichosa esta exigencia, pues el artículo 206 del C.G.P establece que la indemnización pretendida deberá estimarse razonadamente y discriminando cada uno de sus conceptos, pues la tasación hace prueba de su monto. Esta falencia, impide tener prueba del monto de la indemnización pretendida en esta demanda, y el ejercicio del derecho de defensa de la parte demandada, pues con tan mayúsculos vacíos no se advierte viable la formulación objeciones al juramento.

De otro lado, los requisitos atientes a las peticiones probatorias de testimonios y declaración de parte no se subsanaron en debida forma; ni quedaron corregidas ni adicionadas las pretensiones exigidas en el nuevo escrito de demanda como se anuncio en el memorial de subsanación.

En consecuencia, se rechazará la presente demanda, tal como se contempla en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil

extracontractual, instaurada por Albeiro Cantillo Villalobos y Dunis Martínez Zambrano en contra de Wings Trade Support S.A.S y Aeropaca S.A.S, por no subsanar los requisitos exigidos en auto inadmisorio del 16 de enero del año 2024.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de la presente demanda a la parte demandante, toda vez que la misma fue radicada de manera virtual.

TERCERO: Finalmente, se advierte que todo escrito dirigido al presente radicado deberá identificarse con los 23 dígitos, encontrarse en formato PDF y ser enviado al correo institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 30/01/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 05 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **f5f717dbd1ce6e9bfbdbc1d07f70cb76e84f0c09138b6d69c13d4bfb538b2406**
Documento generado en 29/01/2024 11:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>